INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ALCANCE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

I. INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos son conquistas en progreso y los frentes que se abren para la defensa de la dignidad e integridad de las personas engloban varios aspectos; uno de ellos es el Derecho de Acceso a la Información Pública que se refiere a la potestad que tiene toda persona de buscar, recibir y difundir información sin restricciones salvo las contempladas por la Ley. Es por tanto un derecho humano imprescriptible para el desarrollo, comprende una instancia necesaria de participación ciudadana y de protección de derechos accesorios dado que la información adecuada proporciona lineamientos sobre el manejo social de instancias y recursos.

La Transparencia en la Gestión Pública es reconocida como elemento imprescindible de garantía para una sociedad informada. La transparencia pone al descubierto el rol y desarrollo de lo público, permitiendo así que las y los ciudadanos se mantengan informados sobre todos los actos del orden público.

El ejercicio del Derecho al Acceso a la Información Pública por parte la sociedad motiva a ésta a adquirir un mayor compromiso colectivo y desarrolla la identidad comunitaria, posibilitando que todos sus miembros se identifiquen con los procesos, los resultados y sus beneficios. En efecto, por medio de la transparencia los límites de la responsabilidad y la acción se vuelven visibles, facultando la buena gobernanza. (1)

(1) Es fundamental tener en claro el término "gobernanza", el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNDU) lo ha definido como: *"El ejercicio de la autoridad económica, política y administrativa para manejar los asuntos de un país a todo nivel. Comprende los mecanismos, procesos e instituciones por medio de los cuales los ciudadanos y los grupos articulan sus intereses, ejercen sus derechos legales, cumplen sus obligaciones y resuelven sus diferencias".*

La publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la información representan un principio de la democracia, pues aumenta la reivindicación de los derechos humanos. Puede ser considerado un derecho individual, cuando los ciudadanos demandan información que les sirve a sus vidas cotidianas; o un derecho colectivo, desde su carácter de bien público o colectivo, relevando el empleo instrumental de la información como mecanismo de control institucional, frente a autoridades públicas.

A nivel internacional, este derecho surge en el concierto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos bajo la formulación del Derecho a la Libertad de Expresión; en concordancia con lo que manda también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.

En el ámbito nacional, nuestra Constitución en el artículo 18 refiere que: todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. *Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. (2)*

El derecho a la información se ha instituido además como una garantía constitucional en el capítulo tercero, sección cuarta, artículo 91 de la Constitución que puede ser activada y se encuentra estrechamente vinculada con el respecto a la verdad y transparencia de los actos públicos. Es así que el Estado asume la obligación de garantizar que la información llegue adecuadamente a los ciudadanos y, mediante este ejercicio, evitar que se manejen temas públicos con reservas que alientan el mal manejo de asuntos estatales.

> *Art. 91.- La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley. (3)*

(2) (3)Constitución de la República del Ecuador, 2008.

En nuestro sistema legal el derecho a la información se encuentra incorporado a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 337 del 18 de mayo de 2004; confiriendo como ejes fundamentales garantizar el derecho a acceder a las fuentes de información y hacer efectivo el principio de publicidad de los actos, contratos y gestiones de las instituciones públicas y toma en cuenta aspectos como:

1. La difusión de la información pública, la promoción y responsabilidad de ésta en el marco de competencias de las instituciones públicas.
2. La importancia de la veracidad de la información entregada.
3. El manejo de la información confidencial
4. La activación del recurso de acceso a la información conforme los principios y plazos establecidos en la Ley.

En esta misma línea - y como efecto de lo anterior - surge el Decreto Ejecutivo N°2471 que emite el Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuya finalidad es establecer el procedimiento para el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley que insisten en la garantía y protección del acceso a la información. En este reglamento se encuentran los parámetros para que la ciudadanía acceda a la documentación que antecede a los actos de los funcionarios públicos, salvo la información catalogada expresamente por acto legal como reservada.

Debemos precisar que el Derecho al Acceso a la Información Pública, -si bien es un derecho fundamental que le pertenece a toda persona y que ninguna autoridad queda eximida de su obligación constitucional, y a los cuerpos legales vigentes de respetarlo y por ende de difundir la información que día a día es producida por el Estado, motivo de su actuar -, se debe entender que esta información tiene un dueño y ese dueño no es el Estado ni sus autoridades quienes lo representan, sino la sociedad.

Como lo señala de forma precisa Ernesto Villanueva en el libro "Derecho de Acceso a la Información Pública en Latinoamérica, Estudio Introductorio y Compilación", [*el derecho de acceso a la información pública puede definirse como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de información en poder de entidades públicas y de empresas privadas que ejerzan gasto público y/o cumplen funciones de autoridad]*. (4)

(4) Villanueva, Ernesto. Derecho de Acceso a la Información Pública en Latinoamérica, Estudio Introductorio y Compilación. UNAM, México, 2003 pág. 26.

La Defensoría del Pueblo es el órgano de derecho público encargado por mandato constitucional de velar por la protección y tutela de los derechos humanos de los ciudadanos; por lo que, como parte de sus competencias, le corresponde el patrocinio de la acción de acceso a la información pública, además de asegurarse del cabal cumplimiento de las responsabilidades que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública asigna. Es por ello que es la encargada de receptar los informes anuales de las instituciones obligadas a presentar información; así como, también monitorear la información presentada en términos de cantidad y calidad.

II. METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Para promover el Derecho al Acceso a la Información Pública y vigilar el adecuado cumplimiento de la LOTAIP por parte de las instituciones del sector público, así como las del sector privado que perciban fondos públicos, del período 2011, la Defensoría del Pueblo ha desarrollado las siguientes acciones:

1. *Planificación de actividades para el cumplimiento de la LOTAIP.*
2. *Generación de herramientas metodológicas e informáticas para la vigilancia del cumplimiento de la presentación de los informes por parte de las instituciones.*
3. *Proceso de capacitación a instituciones públicas.*
4. *Recolección de informes de cumplimiento del derecho al acceso a la información pública.*
5. *Monitoreo de la información disponible en las páginas web de las instituciones que presentaron los informes.*
6. *Procesamiento de la información*
7. *Redacción del informe.*

1. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LOTAIP.-

Para implementar y dar seguimiento al cumplimiento del Derecho al Acceso a la Información Pública, la Defensoría del Pueblo cuenta con la Dirección Nacional de

Promoción que, a su vez, dispone a la Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la responsabilidad de vigilar en forma técnica y especializada el cumplimiento de la aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los términos establecidos por la Ley. Para efectuar lo encomendado se ha realizado la planificación operativa pertinente; la cual establece actividades a desarrollarse con miras a la recepción, monitoreo y sistematización de informes.

2. GENERACIÓN DE HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS E INFORMÁTICAS PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES.-

Con el fin de disponer de información organizada y facilitar el cumplimiento de la Ley por parte de las entidades obligadas, se han diseñado las siguientes herramientas:

a) Elaboración de cuatro formatos para la presentación de informes:

- ✓ Formato A, cumplimiento Art. 12, literal a (información correspondiente al Art. 7 LOTAIP). *(ANEXO 1)*
- ✓ Formato B1 y B2, cumplimiento Art. 12, literal b (reporte de cada solicitud ingresada y tramitada del primer y segundo semestre). *(ANEXO 2)*
- ✓ Formato C, cumplimiento Art. 12, literal c (cuadro detallado sobre el listado índice de información reservada). *(ANEXO 3)*

b) Implementación del sistema informático de indicadores (SI TRANSPARENCIA) el cual fue elaborado con la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología de la Institución, presenta las siguientes características: ingreso digital de la información de los formatos mencionados anteriormente, registro de instituciones que han presentado los informes y reportes de cumplimiento; además se implementó un link que descarga los datos en EXCEL para poder trabajar con variables y establecer estadísticas. Debemos mencionar también que, el sistema se encuentra sujeto a pruebas con el fin de tener un recurso tecnológico óptimo para cumplir la misión de evaluación y monitoreo.

3. PROCESO DE CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES PÚBLICAS.-

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Art. 8 hace referencia a la capacitación: *"Los programas de difusión y capacitación dirigidos a promocionar el derecho al acceso a la información, deberían realizarse por lo menos una vez al año en cada una de las instituciones señaladas por la Ley. De la misma manera deberán realizar anualmente actividades dirigidas a capacitar a la población en general sobre su derecho de acceso a la información".*

Acogiéndonos al citado reglamento, y con la finalidad de incrementar el nivel de cumplimiento de presentación de los informes por parte de las instituciones obligadas a hacerlo, se diseñó una estrategia de capacitación para lo cual se efectuaron las siguientes actividades:

- Selección de provincias en las cuales el nivel de cumplimiento en el año anterior estaba por debajo del 20%.
- Elaboración de un cronograma de capacitaciones en conjunto con las cinco Comisiones Regionales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.
- Elaboración de diferentes presentaciones y de un guión metodológico para el proceso de capacitación, el mismo que conlleva al ejercicio del derecho y al cumplimiento de la obligación.
- Ejecución de las capacitaciones a nivel nacional.
- Establecimiento de catastros provinciales, los mismos que fueron entregados a los Delegados Provinciales con la finalidad de que oficien a las instituciones contenidas en dichos catastros.

Acorde a esto, desde el mes de febrero al mes de agosto, se han ejecutado capacitaciones sobre el derecho humano al acceso a la información en instituciones públicas o que reciben fondos públicos; en las cuales se profundizó con los y las participantes sobre la información, tipos de información, los objetivos que persigue el derecho -como por ejemplo, la fiscalización de los actos de gobierno-. También se capacitó sobre la obligatoriedad de proporcionar a la ciudadanía una información clara, oportuna y veraz, en

ejercicio directo de las facultades que a éstas les fueron otorgadas; y el manejo de los formatos para cumplir con el artículo 12.

Se han realizado 31 talleres a nivel nacional, en los cuales han participado 2344 funcionarias y funcionarios como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2 CAPACITACIÓN LOTAIP POR REGIONES

REGIONAL	NÚMERO DE TALLERES	NÚMERO DE FUNCIONARIOS CAPACITADOS
REGIONAL 1 (Tulcán, Imbabura, Pichincha, Sucumbíos y Orellana)	5	449
REGIONAL 2 (Los Ríos, Guayas, Santa Elena, El Oro y Galápagos)	7	421
REGIONAL 3 (Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Napo y Pastaza)	5	582
REGIONAL 4 (Cañar, Azuay, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe)	10	587
REGIONAL 5 (Santo Domingo, Manabí y Esmeraldas)	4	305
TOTAL	**31**	**2344**

Fuente: *Hojas de asistencia a los talleres realizados por la Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Comisiones Regionales de la DPE.*
Elaboración: *Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

4. RECOLECCIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

Según dicta el Art. 12 de la LOTAIP: *"todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público y privado, y demás entes señalados en el Art. 1 de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentará a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho al acceso de la información pública"*, se desarrolló lo siguiente:

- Producción de una campaña comunicacional en medios, conjuntamente con la Dirección Nacional de Comunicación, para recordar la obligación de las instituciones de presentar los informes. (Elaboración de spots de radio y cadena nacional)
- Generación de lineamientos para la recepción de los informes en la Matriz y Delegaciones Provinciales.

- Realización de un plan de seguimiento a las Delegaciones Provinciales para el correcto envió de la información a la Matriz.

5. MONITOREO DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LAS PÁGINAS WEB DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESENTARON LOS INFORMES.-

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, como responsable de la tutela y protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, a más de responsabilizarse por el ejercicio de los derechos, vigila el cumplimiento de los mismos. En este sentido, la LOTAIP le faculta a *"precautelar que la calidad de la información que difundan las instituciones del sector público, contribuyan con el cumplimiento de los objetivos de esta Ley"* (5); por esta razón se ha desarrollado un proceso de monitoreo del cumplimiento del derecho al acceso a la información que consiste en verificar que las instituciones que han presentado los informes dispongan en sus páginas web de la información que se encuentra contenida en los literales del Art. 7 de la LOTAIP. Para ello se efectuaron las siguientes actividades:

- Definición de criterios que permitan agrupar a las instituciones por funciones del Estado en concordancia al artículo 225 de la Constitución, por sectores y derecho atendido.
- Selección de la muestra a ser monitoreada. Para realizar el monitoreo de la información ingresada en la página web se realizó una muestra representativa y aleatoria de diversas instancias del catastro de entidades públicas y privadas que reciben fondos públicos, así como de los Organismos y entidades de las funciones del sector público (Función Ejecutiva, Función Legislativa, y la Función de Control Social y Transparencia), Organismos y Entidades del Régimen Autónomo Descentralizado (Municipios, Prefecturas y Gobiernos Parroquiales), Organismos y Entidades Públicas (Sector Financiero, Universidades y Escuelas Politécnicas); siendo en total 100 instituciones que pertenecen al grupo de las que presentaron los informes.

(5) Artículo 11, literal d) en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

6. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.-

La recepción de información se realizó de manera general a través de todas las Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo del país. En este sentido, y para proceder a realizar una lectura cuantitativa y cualitativa de los datos, se procedió a realizar lo siguiente:

a) Clasificación física de la información por Provincia.
b) Definición de la herramienta con la que se realizaría el procesamiento de la información.
c) Definición del catastro a ser utilizado para el análisis de los datos. Cabe indicar que no existe un catastro definitivo que contenga todas las instituciones públicas y privadas que reciban fondos públicos; existen catastros publicados con diferentes fechas y cada uno denota un número distinto de instituciones. En el presente informe se tomó en cuenta el catastro realizado por la Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (año 2012).
d) Tabulación de la información por sectores tomando en cuenta la clasificación realizada por el catastro de instituciones elaborado por la Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, basados en algunos catastros de instituciones a nivel nacional.
e) Realización de los cuadros estadísticos de los informes presentados con referencia al catastro por provincia: funciones del estado, organismos y entidades del Sector Público.

CUADRO 1: INSTITUCIONES DEL CATASTRO ORGANIZADAS POR FUNCIONES DEL ESTADO Y POR ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE ENTIDADES
FUNCIÓN EJECUTIVA	33
FUNCIÓN LEGISLATIVA	1
FUNCIÓN JUDICIAL	5
FUNCIÓN ELECTORAL	2
TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	6
ENTIDAD DEL RÉGIMEN AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	1440
ORGANISMOS Y ENTIDADES CREADAS POR LA CONSTITUCIÓN O LA LEY	482
TOTAL	1969

Elaboración: Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

GRÁFICO Nº 1

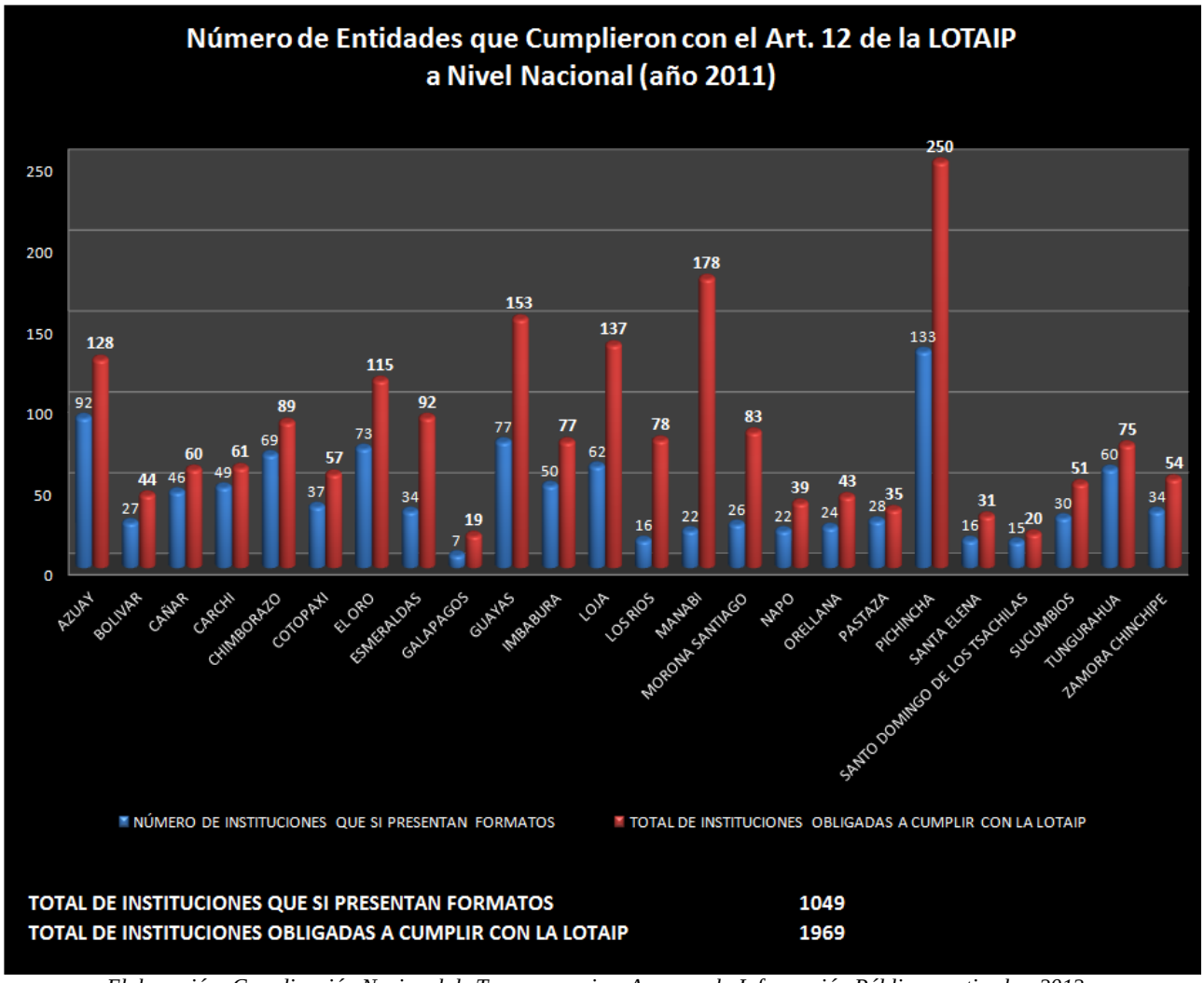

Elaboración: Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, septiembre 2012.

7. REDACCIÓN DEL INFORME.-

Para cumplir con lo establecido en la LOTAIP (Artículo 11, literal e), la Defensoría del Pueblo debe *"elaborar anualmente el informe consolidado nacional de evaluación, sobre la base de información publicada en los portales o páginas web, así como todos los medios idóneos que mantienen todas las instituciones y personas jurídicas de derecho público o privado, sujetas a esta ley"*; y para ello, se ha diseñado el presente informe que denota el trabajo desarrollado por la Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cumplimiento a la Ley. Con las siguientes acciones:

- Revisión de bibliografía sobre el Derecho al Acceso a la Información Pública.
- Revisión de la información tabulada, así como también de los cuadros estadísticos
- Elaboración de los contenidos del informe.

7.1 ASPECTOS GENERALES:

7.1.1 Resultados generales de la información receptada

Todas las instituciones del Estado que conforman el sector público (Art. 255 de la Constitución de la República y Art.1 LOTAIP) están obligadas a observar y a difundir la información a través de los "medios necesarios" de una larga lista de categorías.
La información debe organizarse por tema, tipo de documento o de forma cronológica para que pueda ser de fácil acceso. La información mínima actualizada que las instituciones deben presentar está contemplada en el Art. 7 de la LOTAIP.

Para facilitar la presentación de este informe, la DPE suscribió la Resolución Sustitutiva a la 001 de 18 de noviembre de 2011 Registro Oficial Nº 579 sobre los parámetros para la aplicación de los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente acápite pone de manifiesto el cumplimiento del informe sobre el Derecho al Acceso a la Información Pública durante el año 2011 por parte de todas las instituciones públicas, respondiendo al mandando constitucional. Cabe indicar que, las instituciones obligadas a presentar el informe lo deben hacer hasta el último día laborable del mes de marzo y, la información presentada en el informe debe ser la contemplada en el Art. 12 de la LOTAIP de la siguiente manera:

a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna la Ley;
b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
c) Informe semestral actualizado sobre el listado de índice de información reservada.

Es así como ante lo indicado anteriormente, podemos informar lo siguiente:

- Hasta la presente fecha, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública (instancia encargada de la promoción y exigibilidad del

derecho en la Defensoría del Pueblo de Ecuador), receptó 1049 informes de las instituciones públicas; lo cual representa el 92.48% más que el período anterior.

GRÁFICO Nº 2

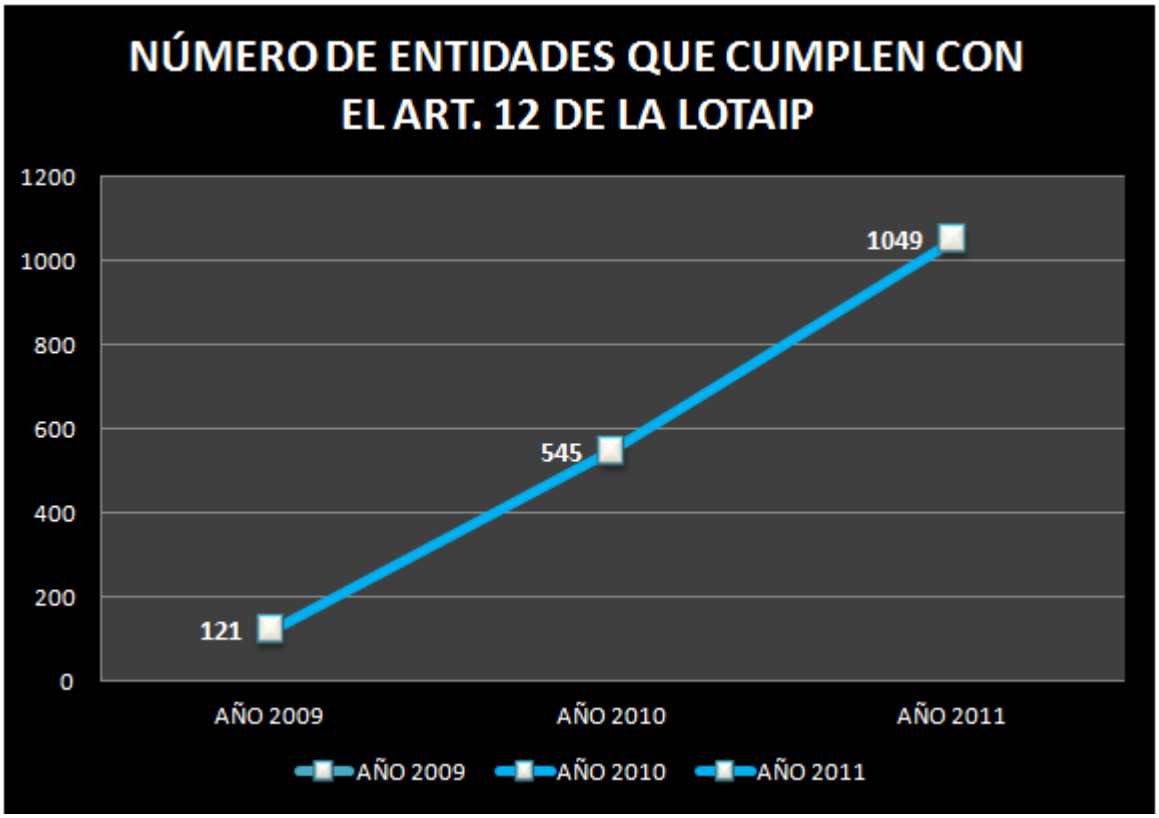

Fuente: Listado de instituciones que han presentado informes correspondientes al año 2011
Elaborado por: Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- A pesar de que en este año se ha evidenciado un incremento considerable en relación a los años anteriores, todavía existe una gran brecha entre las instituciones que deben entregar los informes por cada una de las provincias respecto al Catastro de Entidades Públicas y Privadas que reciben Fondos Públicos.

CUADRO Nº 3. RESUMEN DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 12 DE LA LOTAIP POR PROVINCIA

PROVINCIA	NÚMERO DE INSTITUCIONES QUE NO PRESENTAN FORMATOS	% NO CUMPLEN	NÚMERO DE INSTITUCIONES QUE SI PRESENTAN FORMATOS	% SI CUMPLEN	TOTAL DE INSTITUCIONES OBLIGADAS A CUMPLIR CON LA LOTAIP
AZUAY	36	28,13%	92	71,88%	128
BOLIVAR	17	38,64%	27	61,36%	44
CAÑAR	14	23,33%	46	76,67%	60
CARCHI	12	19,67%	49	80,33%	61
CHIMBORAZO	20	22,47%	69	77,53%	89
COTOPAXI	20	35,09%	37	64,91%	57
EL ORO	42	36,52%	73	63,48%	115
ESMERALDAS	58	63,04%	34	36,96%	92
GALAPAGOS	12	63,16%	7	36,84%	19
GUAYAS	76	49,67%	77	50,33%	153
IMBABURA	27	35,06%	50	64,94%	77
LOJA	75	54,74%	62	45,26%	137
LOS RIOS	62	79,49%	16	20,51%	78
MANABI	156	87,64%	22	12,36%	178
MORONA SANTIAGO	57	68,67%	26	31,33%	83
NAPO	17	43,59%	22	56,41%	39
ORELLANA	19	44,19%	24	55,81%	43
PASTAZA	7	20,00%	28	80,00%	35
PICHINCHA	117	46,80%	133	53,20%	250
SANTA ELENA	15	48,39%	16	51,61%	31
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	5	25,00%	15	75,00%	20
SUCUMBIOS	21	41,18%	30	58,82%	51
TUNGURAHUA	15	20,00%	60	80,00%	75
ZAMORA CHINCHIPE	20	37,04%	34	62,96%	54
TOTAL GENERAL	**920**	**46,72%**	**1049**	**53,28%**	**1969**

Fuente: Listado de instituciones que han presentado informes correspondientes al año 2011
Elaborado por: Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7.1.2 Análisis de la información según Funciones del Estado y, por Organismos y Entidades del Sector Público.

Realizado el análisis, podemos apreciar que las cinco Funciones del Estado cumplen al 100%; las Entidades del Régimen Autónomo Descentralizado cumplen al 54,17%; y los

Organismos y Entidades creadas por la Constitución o la Ley cumplen al 46,06% con el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUADRO Nº 4 RESUMEN DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO

TIPO DE INSTITUCIONES	NO CUMPLEN	% NO CUMPLEN	SI CUMPLEN	% SI CUMPLEN	TOTAL GENERAL
FUNCIÓN EJECUTIVA	0	0,00%	33	100,00%	33
FUNCIÓN LEGISLATIVA	0	0,00%	1	100,00%	1
FUNCIÓN JUDICIAL	0	0,00%	5	100,00%	5
FUNCIÓN ELECTORAL	0	0,00%	2	100,00%	2
TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	0	0,00%	6	100,00%	6
ENTIDAD DEL RÉGIMEN AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	660	45,83%	780	54,17%	1440
ORGANISMOS Y ENTIDADES CREADAS POR LA CONSTITUCIÓN O LA LEY	260	53,94%	222	46,06%	482
TOTAL DE INSTITUCIONES PÚBLICAS	920	46,72%	1049	53,28%	1969

Fuente: *Base de datos 2012*
Elaborado por: *Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

GRÁFICO Nº 3

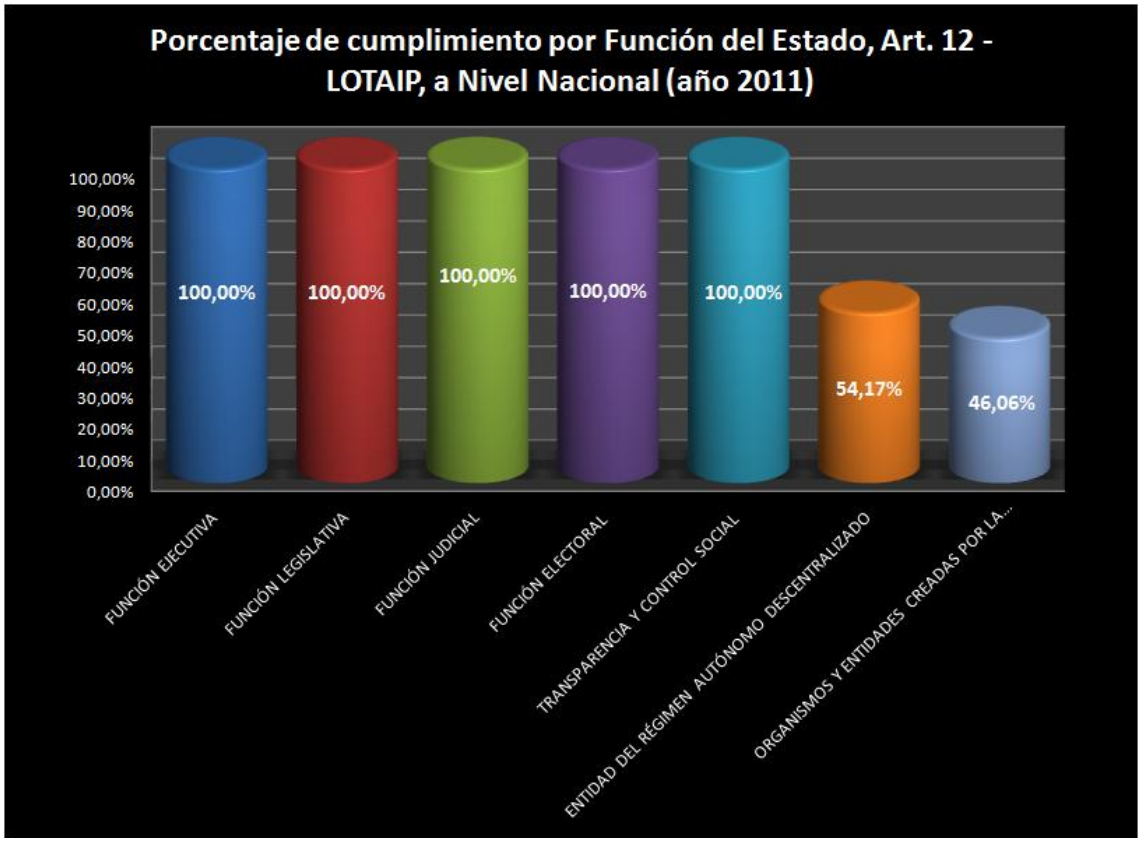

Fuente: *Base de datos 2012*
Elaborado por: *Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

7.1.3 Análisis de cumplimiento a los artículos 7 y 12 de la LOTAIP

Para efectos de lectura de la información - como se explicó en la metodología -, se ha realizado el monitoreo de 100 instituciones pertenecientes a las cinco Funciones del Estado, Entidades del Régimen Autónomo Descentralizado y, Organismos y Entidades creadas por la Constitución o la Ley. Los parámetros que se evaluaron en esta ocasión fueron:

1. Dentro de las páginas web de las instituciones monitoreadas, se revisó que tengan un link exclusivo con la información referente al artículo 7 de la LOTAIP para su cumplimiento. (Información registrada también en el Formato A)
2. Revisión de la información registrada en los Formatos B1 y B2.
3. Revisión de la información registrada en el Formato C.

La forma de calificación que se empleó para conseguir los resultados existentes fue otorgando un punto en la opción correspondiente: cumple, no cumple, no aplica. Una vez terminada esta tarea, se procedió a dar un peso total y porcentual a cada una de las opciones tomando en cuenta que cada formato contiene las tres opciones nombradas. A continuación se detalla el resultado obtenido del monitoreo:

GRÁFICO Nº 4

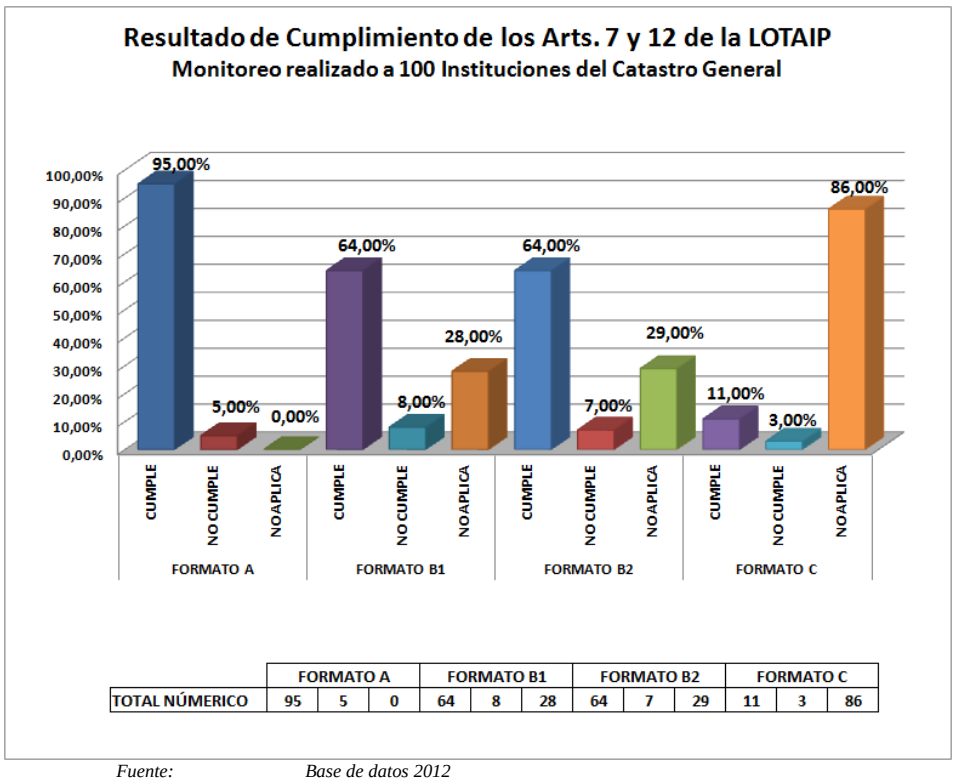

	FORMATO A			FORMATO B1			FORMATO B2			FORMATO C		
TOTAL NÚMERICO	95	5	0	64	8	28	64	7	29	11	3	86

Fuente: *Base de datos 2012*
Elaborado por: *Coordinación Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

III. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Siendo importante la socialización de la promoción y protección del Derecho al Acceso a la Información Pública, la Defensoría del Pueblo ha gestionado la cooperación y el trabajo en conjunto con las siguientes entidades:

1. Secretaria Nacional de Transparencia, con la cual se está trabajando en un convenio de cooperación que tiene por objeto llevar acciones conjuntas con miras al mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de las Instituciones del Sector Público.
2. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha participado en reuniones periódicas con el fin de empatar temas y realizar labores conjuntas en cumplimiento con la LOTAIP y Rendición de Cuentas, con ellos también se encuentra llevando a cabo una propuesta de convenio.
3. Quito Honesto es otra institución que se suma para desarrollar metodologías que permitan monitorear y evaluar la información. Adicional, en estos días se está preparando un Convenio Interinstitucional que permita viabilizar de manera formal las actividades antes mencionadas.

IV. CONCLUSIONES

1. A pesar de que existe un considerable incremento en el cumplimiento por parte de las instituciones obligadas por la LOTAIP del 22.35% (año 2010) al 53.28% (año 2011), es notorio el margen de aquellas instituciones que no cumplen con el mandato del artículo 12 y que representan al 46.72%.
2. En este año se logró un incremento en el cumplimiento del 92.48% en relación al año anterior.
3. Se puede evidenciar que las provincias con menor cumplimiento al artículo 12 de la LOTAIP son: Manabí con el 87.64%, Los Ríos con el 79.49% y Morona Santiago con un 68.67%.
4. Los procesos de capacitación desarrollados con miras a mejorar el nivel de cumplimiento tuvo resultados positivos. Esto se refleja en el incremento de instituciones que entregaron el

informe en las oficinas de la DPE a nivel nacional permitiendo establecer un mayor grado de conciencia y respeto al mandato de la LOTAIP.

5. Disponemos de un sistema informático que permite registrar la información de las instituciones obligadas a cumplir con la LOTAIP; el mismo que se encuentra en una fase de prueba, y a partir del próximo año se podrá realizar el plan piloto.

V. RECOMENDACIONES

1. El cumplimiento del Derecho al Acceso a la Información Pública se encuentra reconocido dentro de la Constitución Ecuatoriana. En este sentido, su exigibilidad y cumplimiento es responsabilidad de las y los ciudadanos, tomando en cuenta la necesidad de establecer un trabajo intersectorial que sensibilice a la ciudadanía para informarse, conocer su derecho y exigirlo.
2. Promover que las instituciones privadas que perciban fondos públicos cumplan con la obligación establecida por la Ley.
3. Generar espacios de difusión y capacitación en torno a este derecho, a las instituciones en cómo cumplir la obligación establecida en el mandato legal y a la ciudadanía en cómo exigirlo.
4. Finalmente, el Derecho al Acceso a la Información Pública impulsa la "Cultura de la Transparencia". A medida en la que las y los ciudadanos lo demanden con mayor frecuencia y de manera responsable, fomentaremos el arraigo de valores éticos en el ejercicio de la función pública, fortaleciendo su legalidad y enriqueciendo la vida democrática en nuestro país.

VI. RETOS INSTITUCIONALES

1. Cabe indicar que el Derecho al Acceso a la Información Pública es un derecho que permite la articulación con otros derechos humanos y de la naturaleza. En este sentido se debe valorar que el trabajo de la DPE, sobre el tema supera el mero seguimiento del cumplimiento de la LOTAIP, por lo que se deben diseñar estrategias que permitan articular las acciones de la Coordinación Nacional de Transparencia con otras instancias de exigibilidad de derechos desde la sociedad civil.

2. Se ha evidenciado de lo complejo que resulta establecer una base de datos que dé cuenta de la institucionalidad del país, específicamente el hecho de no contar con una base de datos de las instituciones obligadas a remitir información a la Defensoría del Pueblo de Ecuador; razón por la cual es imperativo crear un catastro a nivel nacional que se ajuste a las necesidades de la institución.
3. Contar con una propuesta permanente de capacitaciones cuya temática sea el Derecho de Acceso a la Información Pública con su doble dimensión que implica, por un lado, el derecho de todos los ciudadanos al acceso a la información pública; y por otro lado, la obligación de las Instituciones del Sector Público a proporcionar información oportuna.
4. Fortalecer el Sistema Informático con miras a que las instituciones remitan su informe en versión digital.
5. Implementar el proceso de monitoreo y vigilancia al cumplimiento de la LOTAIP fijando las respectivas directrices y procedimientos que conlleven a su consolidación dentro de la Defensoría del Pueblo, y su difusión hacia las instituciones públicas e instituciones privadas que reciben fondos públicos.

ANEXOS

ANEXO 1. Formato A

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:			RUC:		
REPRESENTANTE LEGAL:					
CIUDAD Y PROVINCIA:					
Tema	**Literal del Art. 7**	**Información específica del literal de la Ley**	**Si Cumple**	**No Cumple**	**No Aplica**
Organización Interna	a)	Estructura Orgánica Funcional.			
		Base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad.			
		Metas y Objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.			
	b)	Directorio completo de la institución; así como su distributivo de personal.			
Sueldos y Beneficios	c)	Remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes.			
	e)	Texto integro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas.			
Servicios	d)	Servicios que ofrece y la forma de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias.			
	f)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción.			
Presupuesto	k)	Planes y Programas de la Institución en ejecución.			
	g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.			
	h)	Los resultados de las auditorias internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal.			
Procesos de contratación	i)	Información completa y detallada sobre los procesos pree-contractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc, celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones permisos o autorizaciones.			
Incumplimientos	j)	Un listado de las empresas que han incumplido contratos con dicha institución.			
Financiamiento interno y externo	l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de prestamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de Crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés.			

ANEXO 1. Formato A

Rendición de Cuentas	**m)**	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestiòn e indicadores de desempeño.			
Gestión institucional	**n)**	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios pùblicos.			
Responsable de la Información	**o)**	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta ley.			
Información Reservada	**Cuarto Inciso del Art. 18 Lotaip**	Las instituciones públicas elaborarán semestralmente por temas, un indice de los expedientes clasificados como reservados. En ningún caso el índice será considerado como información reservada, detallará; Fecha de resoluciones y periódo de vigencia de esta clasificación.			
Sentencias ejecutoriadas	**p)**	La Función Judicial y el Tribunal Constitucional, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones.			
Organismos de Control	**q)**	Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto integro de las resoluciones ejecutoriadas, asì como sus informes, producidos en todas sus jurisdicciones.			
Banco Central del Ecuador	**r)**	El Banco Central, adicionalmente, publicará los indicadores e información relevante de su competencia de modo asequible y de fácil comprensión para la población en general.			
Organismos Seccionales	**s)**	Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.			
Tribunal Contencioso Administrativo	**t)**	El Tribunal de los Contencioso Administrativo, adicionalmente, publicará el texto íntegro de sus sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones.			
Asamblea Nacional	**Art. 14 de la Lotaip**	Art. 14. Del Congreso Nacional.- Además de la información señalada en esta Ley, el Congreso Nacional publicará y actualizará semanalmente en su página Web, lo siguiente: a) Los textos completos de todos los proyectos de ley que sean presentados al Congreso Nacional, señalando la Comisión Especializada permanente asignada, la fecha de presentación, el código; y el nombre del auspiciante del proyecto. b) Una lista de proyecto de ley que hubieren sido asignados a cada Comisión Especializada Permanente.			
Consejo Nacional Electoral	**Art. 15 de la Lotaip**	Art. 15. Del Tribunal Supremo Electoral.- Además de la información señalada en esta Ley, el Tribunal Supremo Electoral, en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de recepción de los informes de gasto electoral, presentados por los directores de las diferentes campañas electorales, agrupaciones políticas o candidatos, deberá publicar en su sitio Web los montos recibidos y gastados en cada campaña.			

ANEXO 2. Formato B1, B2

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

INFORME CORRESPONDIENTE AL PERÍODO _____ DEL AÑO _____

REPORTE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

(CONCENTRADO POR MES)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	RUC:
REPRESENTANTE LEGAL:	
CIUDAD y PROVINCIA:	

CUADRO RESUMEN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

MES	No. SOLICITUDES RECIBIDAS	No .SOLICITUDES PENDIENTES (EN PROCESO)	No. SOLICITUDES CON PRÓRROGA	NÚMERO DE SOLICITUDES NO ACEPTADAS POR:			Nª DE ACCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ADMITIDAS A TRÁMITE (POR JUEZ O TRIBUNAL)
				INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A OTRA INSTITUCIÓN	INFORMACIÓN RESERVADA	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL							

RESPONSABLE DEL ENVIO DE INFORMACION:
TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:

ANEXO 2. Formato B1, B2

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

INFORME CORRESPONDIENTE AL PERÍODO _____ DEL AÑO _____

REPORTE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y ACCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMITIDAS A TRÁMITE

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
CIUDAD Y PROVINCIA:	**RUC:**

CUADRO DETALLADO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

NO. DE SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RESPUESTA	TIEMPO DE RESPUESTA (DÍAS HÁBILES)	INFORMACIÓN REQUERIDA	RESULTADO	OBSERVACIONES

RESPONSABLE DEL ENVIO DE INFORMACIÓN:
TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:

ANEXO 3. Formato C

INFORME SEMESTRAL AL PERÍODO _____ DEL AÑO _____
ACTUALIZADO SOBRE EL LISTADO ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	**RUC:**
REPRESENTANTE LEGAL:	
CIUDAD Y PROVINCIA:	
CUADRO DETALLADO SOBRE EL LISTADO ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA.	
LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
TÍTULO TERCERO	
De la Información Reservada	

No.	TEMA INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN DECLARATORIA INFORMACIÓN RESERVADA	BASE LEGAL (LEY, ARTÍCULO, RESOLUCIÓN COSENA, ETC.)	PERIODO DE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN (AÑOS DE CLASIFICACIÓN)	
				AÑOS DE CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
RESPONSABLE DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN:					
TELÉFONOS:					
CORREO ELECTRÓNICO:					

NOTA: Si se requiere aumente los espacios necesarios.